RESOLUCIÓN STP Nº 103 /2018

POR LA CUAL SE AUTORIZA LA SUSCRIPCIÓN DE UNA ADENDA AL CONTRATO Nº 03/2017, CORRESPONDIENTE A LA CONTRATACIÓN DIRECTA Nº 06/2017 "SEGURO PARA VEHÍCULOS DE LA STP"- ID Nº 321629, DE LA SECRETARÍA TÉCNICA DE PLANIFICACIÓN DEL DESARROLLO ECONÓMICO Y SOCIAL DEPENDIENTE DE LA PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA.

Asunción, 05 de marzo de 2018

VISTO: El Memorándum STP/DA Nº 022/2018, de la Dirección Administrativa, a través del cual solicita realizar una Adenda al Contrato Nº 03/2017 de fecha 27 de abril de 2017, correspondiente a la Contratación Directa Nº 06/2017 "Seguro para Vehículos de la STP"- ID Nº 321629; y,

CONSIDERANDO: Que, el Artículo 63 CONVENIOS MODIFICATORIOS EN ADQUISICIONES, LOCACIONES Y SERVICIOS de la Ley Nº 2.051/2003 "De Contrataciones Públicas" expresa: "Las Unidades Operativas de Contratación (UOC) podrán, dentro de su presupuesto aprobado y disponible, bajo su responsabilidad y por razones fundadas y explícitas, acordar el incremento en la cantidad de bienes solicitados mediante modificaciones a sus contratos vigentes, dentro de los doce meses posteriores a su firma, siempre que el monto total de las modificaciones no rebase, en conjunto, el veinte por ciento del monto o cantidad de los conceptos y volúmenes establecidos originalmente en los mismos y el precio unitario de los bienes sea igual al pactado originalmente, pudiéndose aplicar los ajustes de precios de conformidad con las fórmulas establecidas en los pliegos concursales respectivos". "Tratándose de contratos en los que se incluyan bienes o servicios de diferentes características, el porcentaje se aplicará para cada partida o concepto de los bienes o servicios de que se trate". "Cualquier modificación a los contratos deberá formalizarse por escrito por parte de las contratantes y los instrumentos legales respectivos serán suscritos por el funcionario o empleado público que lo haya hecho en el contrato original o quien lo sustituya o esté facultado para ello". "Queda prohibido realizar modificaciones contractuales que se refieren a precios, anticipos, pagos progresivos, especificaciones y en general, cualquier cambio que implique otorgar condiciones más ventajosas a un proveedor comparadas con las establecidas originalmente". "No podrá utilizarse el procedimiento descrito en este artículo, cuando el monto total supere los umbrales fijados para el llamado a licitación pública".

COPIA

El Dictamen STP/DAJ Nº 31/2018, de Asesoría Jurídica, mediante el cual expresa: "En consideración a los antecedentes expuestos y a la legislación vigente en la materia esta Asesoría considera que no se encuentra impedimento jurídico para la suscripción de una adenda al Contrato Nº 03/2017, suscrito entre la firma ASEGURADORA PARAGUAYA S.A. y la STP, considerando que el procedimiento se adecua a lo establecido en la Ley Nº 2051/03 "De Contrataciones Públicas" en lo referente a modificaciones contractuales".

RESOLUCIÓN STP Nº 103 /2018

POR LA CUAL SE AUTORIZA LA SUSCRIPCIÓN DE UNA ADENDA AL CONTRATO Nº 03/2017, CORRESPONDIENTE A LA CONTRATACIÓN DIRECTA Nº 06/2017 "SEGURO PARA VEHÍCULOS DE LA STP"- ID Nº 321629, DE LA SECRETARÍA TÉCNICA DE PLANIFICACIÓN DEL DESARROLLO ECONÓMICO Y SOCIAL DEPENDIENTE DE LA PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA.

La Resolución STP Nº 435/2016 de fecha 31 de agosto de 2016 "Por la cual se autoriza al Director General de Gabinete a dictar actos administrativos en representación del Ministro – Secretario Ejecutivo de la Secretaría Técnica de Planificación del Desarrollo Económico y Social dependiente de la Presidencia de la República".

POR TANTO, en ejercicio de sus atribuciones legales,

EL DIRECTOR GENERAL DE GABINETE DE LA SECRETARÍA TÉCNICA DE PLANIFICACIÓN DEL DESARROLLO ECONÓMICO Y SOCIAL DEPENDIENTE DE LA PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA.

R E S U E L V E:

Art. 1º **Autorizar** la suscripción de una Adenda al Contrato Nº 03/2017, correspondiente a la **CONTRATACIÓN DIRECTA Nº 06/2017 "SEGURO PARA VEHÍCULOS DE LA STP"- ID Nº 321629,** a fin de dejar sin efecto la póliza de seguro de los siguientes vehículos:

DESCRIPCIÓN DEL VEHICULO	MONTO UNITARIO MENSUAL	MESES A RESCINDIR
Camioneta Chevrolet Blazer Nº 1	124.500	10
Camioneta Chevrolet Blazer Nº 3	124.500	10
Camioneta Chevrolet Blazer Nº 4	124.500	10
Camioneta Nissan Frontier Nº 2	124.500	10

Art. 2º **Comunicar** a quienes corresponda y cumplido archivar.

COPIA

ABOG. OSCAR VILLAGRA MERINO
Director General de Gabinete